



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año de su sesquicentenario

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto
del año 2013, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribu-
nal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1°) Que el pasado 17 de mayo fue pu-
blicada la ley 26853, que crea la Cámara Federal de Casa-
ción en lo Contencioso Administrativo Federal, la Cámara
Federal y Nacional de Casación del Trabajo y de la Segu-
ridad Social, y la Cámara Federal y Nacional de Casación
en lo Civil y Comercial (art. 1°).

2°) Que dicho texto normativo dispone
que entrará en vigor a partir de su publicación, preci-
sando que será de aplicación -a todos los juicios, inclu-
sive a los que se encuentran en trámite- una vez consti-
tuidas las cámaras y salas que crea (art. 15).

3°) Que frente a la sanción de leyes
modificadorias de la competencia atribuida a tribunales
nacionales o federales, que crearon nuevos órganos judi-
ciales o transformaron los existentes, o que implementa-
ron nuevos procedimientos, esta Corte ha tomado interven-
ción a fin de poner en ejercicio las atribuciones consti-

tucionales que le han sido reconocidas en su condición de único titular del Poder Judicial de la Nación (art. 108 de la Constitución Nacional; acordada 36/2004, y sus citas), con el objeto de evitar situaciones frustratorias de garantías constitucionales de los justiciables o de atolladero institucional en la administración de justicia (acordada 23/2005, y sus citas).

4°) Que en el caso ese mandato se ahonda, pues las nuevas disposiciones han creado órganos judiciales que conocerán de recursos promovidos contra sentencias dictadas por cámaras nacionales y federales que, en los términos del art. 6° de la ley 4055, constituyen regularmente el superior tribunal de la causa a los fines del recurso extraordinario por ante esta Corte. Esta circunstancia impone actuar con la mayor celeridad mediante reglas claras y cognoscibles para los justiciables (caso "Tellez", de Fallos 308:552), en la medida en que la ley de que se trata compromete el alcance de uno de los recaudos propios que condiciona la admisibilidad de aquella instancia que, como se viene señalando enfáticamente desde el precedente "Jorge Antonio" (Fallos 248:189), habilita la jurisdicción de raigambre constitucional que esta Corte ha calificado como o "más alta" y "eminente".

5°) Que en las condiciones expresadas, esta Corte considera razonable mantener la regla que ha seguido ante situaciones sustancialmente análogas y, en consecuencia, disponer que la aplicación del nuevo orde-



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año de su sesquicentenario

namiento se halla supeditada a la efectiva instalación y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales llamados a asumir la competencia que les atribuye la ley 26853 (acordadas 15/87, 6/89, 45/96, 75/96 y 34/2002, y sus citas).

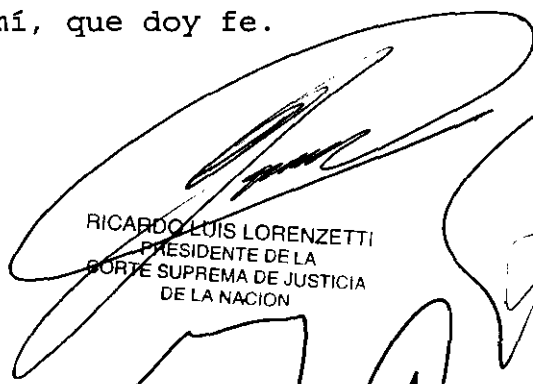
6°) Que en el marco de las atribuciones y de las relevantes responsabilidades que corresponden únicamente a esta Corte como órgano supremo a cargo del gobierno del Poder Judicial (conf. acordada 4/2000, resolución n° 986/13), oportunamente se dictarán por el Tribunal las medidas necesarias y apropiadas -con la participación de las dependencias funcionales correspondientes- para llevar a cabo la puesta en funcionamiento, instalación y habilitación de los nuevos tribunales que trata la presente.

Por ello,

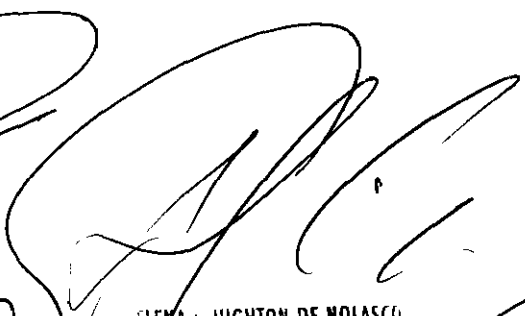
ACORDARON: I.- Declarar que la operatividad de los recursos procesales que contempla la ley 26.853 se halla supeditada a la instalación y funcionamiento de las cámaras federales y nacionales que crea. II.- Hacer saber que oportunamente el Tribunal dictará las medidas conducentes para llevar a cabo la puesta en funcionamiento,

instalación y habilitación de los nuevos tribunales que trata la presente.


Todo lo cual dispusieron, ordenando que se comuniquen, se publique en el Boletín Oficial y en la página web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.



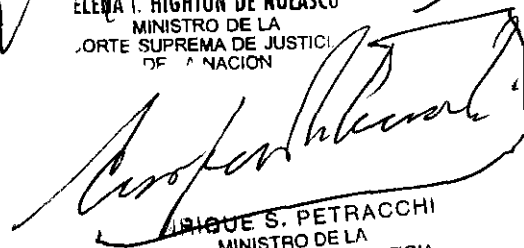
RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



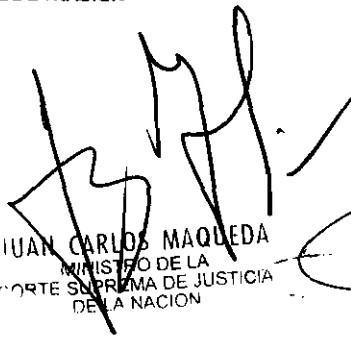
ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION




CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



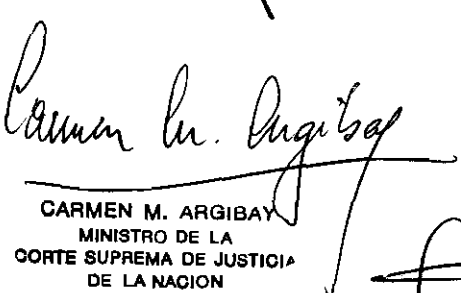
ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



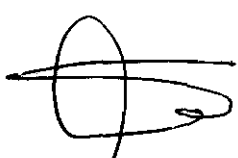
JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



E. RAUL ZAFFARONI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION